



EL C. LIC. LEOPOLDO GUERRERO DIAZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California;-----

C E R T I F I C A

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día nueve de noviembre de dos mil dieciocho, en el punto 3.1 del orden del día quedó constancia del **PUNTO DE ACUERDO** relativo a la actualización de la hipótesis normativa contenida en el artículo 42 de la ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, al tenor y en razón de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que se presentó ante el H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y la Secretaría de Gobierno Municipal, solicitud de licencia para separarme temporalmente del cargo de Regidor.-----

SEGUNDO.- Que en virtud de la licencia solicitada en los términos del artículo 42 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, resulta necesario que el Cabildo resuelva la misma, el cual establece:-----

"ARTICULO 42.- De la separación Provisional de un Muncipe.- La solicitud de licencia para separarse provisional o temporalmente del cargo de un Muncipe, será resuelta en definitiva por el Ayuntamiento, de conformidad con su Reglamento Interno".-----

TERCERO.- De conformidad en lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 5, 6 9 y 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se propone lo siguiente:-----

Por lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo:-----

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- Se aprueba la solicitud de Licencia Temporal del Regidor Eligio Valencia López en los términos del artículo 42 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrara en vigor a partir de su aprobación por el H. Cabildo de Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.-----

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal para conocimiento de los ciudadanos.---

Dado en el Palacio Municipal por el H. Vigésimo Segundo Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a la fecha de presentación del punto de acuerdo.-----

Para todos los efectos legales que corresponda se extiende la presente **CERTIFICACION**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los quince días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.-----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**



LIC. LEOPOLDO GUERRERO DIAZ

CERTIFICACION CORRESPONDIENTE AL PUNTO DE ACUERDO 3.1 RELATIVO A LA ACTUALIZACIÓN DE LA HIPÓTESIS NORMATIVA CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DEL RÉGIMEN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN SESION DE CABILDO EXTRAORDINARIA DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2018.